



Ayuntamiento de
Candelaria

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL
DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Gumersindo García Trujillo.

Tenientes de Alcalde:

D. José Francisco Pinto Ramos.

D^a. M^a Concepción Brito Núñez

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

D. Domingo T. Ramos Díaz.

Secretario General:

D. Octavio Manuel Fernández
Hernández.

En Candelaria, a veintisiete de abril de dos mil quince, siendo las 10:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Don José Gumersindo García Trujillo, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar la sesión y tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio del tema objeto de la misma.

1º.- ACUERDO RELATIVO A LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DEL AÑO 2014 SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Drogodependencias, Menores, Mayores e Igualdad, de fecha 8 de abril de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Dña Olivia Concepción Pérez Díaz, en calidad de Concejala Delegada de Servicios Sociales, Drogodependencia, Menores, Mayores e Igualdad del Ilte Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, presenta ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Visto el Protocolo adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios sobre la distribución de créditos entre Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015, al objeto de dar continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, que son las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, y Prestación Canaria de Inserción

Visto las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias que se han determinado en el anexo del citado Protocolo adicional al Acuerdo Marco suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los Programas en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

Considerando que mediante este protocolo adicional al Acuerdo Marco se pretende dar continuidad a los programas en el ámbito de los Servicios Sociales comunitarios.

Considerando que el desarrollo de los programas de servicios sociales comunitarios, requiere la cofinanciación de la administración de la Comunidad Autónoma.

Considerando que en la Orden de la Consejera de Cultura, Deportes, Política Sociales y Vivienda, con nº LOR2015CA00237, se determina que la entidad local deberá adoptar acuerdo sobre la solicitud de adhesión al Protocolo adicional Acuerdo Marco año 2014, y hacer constar en el certificado de acuerdo la autorización y previsión del coste del desarrollo del programa así como la cantidad que aportará el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto.

Considerando que para el desarrollo de los Programas de Servicios Sociales de ámbito comunitario, se prevé un coste de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (617.257,26 €)**, ascendiendo la aportación municipal a la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (504.106,46 €)**.

Y considerando que en dicha orden se establece que las entidades locales interesadas en adherirse, deberán remitir certificado del acuerdo por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión.

En consecuencia la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La adhesión al Protocolo adicional Acuerdo Marco del año 2014, suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la continuidad de los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del protocolo de adhesión y cualquier otro documento que resultara necesario.

TERCERO: Establecer como previsión del coste del desarrollo de la cantidad de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE**



Ayuntamiento de
Candelaria

EURO (617.257,26 €), ascendiendo la aportación municipal a la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (504.106,46 €).

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Jurista, de fecha 9 de abril de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Informe que se emite en relación a la Adhesión al Protocolo Adicional al Acuerdo Marco del año 2014, suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canarias de Municipios el 23 de diciembre de 2014.

La técnico que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

ANTECEDENTES

Vista Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad, referente a la adhesión al Protocolo adicional al Acuerdo Marco del año 2014 entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canarias de Municipios (FECAM), sobre distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

Vista la Orden nº LOR2015CA00237 de la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar parte de un sector de la actividad de los mismos, relativa a los Servicios Sociales comunitarios, en las cantidades consignadas en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de año 2014, suscrito entre la Consejería y la FECAM, el 23 de diciembre de 2014 y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.

Considerando que el citado Protocolo acuerda en su punto tercero que asignará los créditos a cada una de las Entidades Locales en atención al reparto estimado que ha sido elaborado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM), si bien condicionado, en todo caso a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2015, asignándose al Ayuntamiento de Candelaria la cantidad total de 113.150,8 €, tal y como se recoge en el anexo al presente Protocolo (Plan Concertado Comunidad Autónoma de Canarias- Prestaciones Básicas del estado- Prestación Canaria de Inserción 2015).

Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria tiene interés en adherirse a dicho Protocolo para dar continuidad a los Programas que se vienen cofinanciando en el ámbito de los Servicios Comunitarios.



Ayuntamiento de
Candelaria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 103 de la Constitución española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el art. 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y con carácter especial para las Entidades Locales en el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen Local.

El art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule..."*

Este Protocolo deberá ser suscrito por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

Art. 55 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del estado y de las Comunidades Autónomas de un lado y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia a las administraciones que las pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

El art. 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio de la reforma de la Ley 8/1986 de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias

En cuanto al órgano competente para solicitar la adhesión al Protocolo adicional al Acuerdo Marco suscrito el 10 de enero de 2014, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2013.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la adhesión al Protocolo Adicional al Acuerdo Marco suscrito el 10 de enero de 2014 entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canarias de Municipios sobre distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente."



Ayuntamiento de
Candelaria

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: La adhesión al Protocolo adicional Acuerdo Marco del año 2014, suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la continuidad de los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del protocolo de adhesión y cualquier otro documento que resultara necesario.

TERCERO: Establecer como previsión del coste del desarrollo de la cantidad de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (617.257,26 €), ascendiendo la aportación municipal a la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (504.106,46 €).

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.”

2º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

No se formulan

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las ^{10:10} horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº,
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,